



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2016, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de las ordenanzas fiscales a continuación detalladas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE TURLEQUE (TOLEDO).

Artículo 4.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

EPÍGRAFE V.- Utilización privativa de salón costura, aula cultural (sillas, mesas y calefacción incluidas, cuando sean necesarias), 50,00 euros/día.

*Estarán exentos del pago del precio público las personas físicas y jurídicas (asociaciones) que soliciten dichas instalaciones cuando se trate de la utilización para actividades de interés público, suficientemente acreditadas y sin ánimo de lucro. Si se trata de utilización por asociaciones para la realización de actividades de interés público, suficientemente acreditadas con ánimo de lucro, la cantidad a satisfacer será de 50 e/día. Cuando se trate de alquiler de instalaciones para la realización de actividades mercantiles con ánimo de lucro el precio público a satisfacer será de 100,00 euros/día, salvo que la actividad sea organizada o fomentada por este Ayuntamiento y previa valoración de si la actividad a desarrollar es susceptible de ser desarrollada en una instalación municipal".

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 8.- Cuantía.

La cuantía a satisfacer por los usuarios serán:

- 10,00 euros mes/persona: clase de solfeo.
- 10,00 euros mes/persona: clase de instrumento.

Asimismo quedará eliminada cualquier referencia a la mercantil "Musicum Francisco Navarro Lara" y/o al "Programa Especial para el desarrollo cultural de los pueblos" que prestó inicialmente el servicio, al tratarse de un servicio prestado íntegramente por este Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL LIBRO DE FIESTAS.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por inserción de publicidad en el libro de las fiestas, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica.

La contraprestación económica por publicidad en el libro de fiestas tiene la naturaleza del precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias específicas en la letra B) del artículo 20.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Será el hecho imponible de este precio público la inserción de toda clase de publicidad litografiada o estampada en el libro de fiestas.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tarifa expresada en el artículo siguiente aquellos que soliciten la inserción de publicidad en los medios expresados.

Artículo 5.- Cuantía.

Esta tarifa se aplicará con carácter general: - Una página entera a color: 95,00 euros. - Media página color: 50,00 euros.

Artículo 6.- Pago del precio.

El pago de los precios será anterior a la publicación del texto publicitario en el boletín correspondiente.

Artículo 7.

Cualquier publicidad deberá ser solicitada al Ayuntamiento por escrito dando detalles del tamaño y texto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su expresa derogación."

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Turleque 15 de abril de 2016.-La Alcaldesa, María del Pilar Martín Álvarez.

N.º I.- 2591